Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 40 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno	***Dr. Federico Salvai***
Sr. Subsecretario de Coordinación Gubernamental	***Lic. Juan Pablo Becerra***
Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial	***Lic. Claudio Rodolfo Prieu***
Sra. Directora de Boletín Oficial	***Dra. Selene López de la Fuente***
Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado	***Dra. Silvia Noemí López***

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

***www.gob.gba.gov.ar** / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar*

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Decretos ——— *1250*
Resoluciones ——— *1251*
Licitaciones ——— *1253*
Varios ——— *1257*
Transferencias ——— *1266*
Convocatorias ——— *1267*
Colegiaciones ——— *1269*
Sociedades ——— *1269*

SECCIÓN JUDICIAL

Remates ——— *1275*
Varios ——— *1276*
Sucesorios ——— *1283*

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia ——— *1287*
Resoluciones ——— *1288*

Sección Oficial

Decretos

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 69

La Plata, 11 de febrero de 2016.

VISTO el expediente N° 24000-0011/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública que propicia la reglamentación del artículo 6° de la Ley N° 14.803 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que asimismo el artículo 149 de la Carta Magna Provincial establece que los Ministros Secretarios despacharán de acuerdo con el Gobernador y refrendarán con su firma las resoluciones de éste, sin cuyo requisito no tendrán efecto ni se les dará cumplimiento;

Que por Ley N° 14.803 y modificatoria se aprobó la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, contemplando en la órbita del Poder Ejecutivo a diversos Ministerios y Secretarías;

Que el artículo 6° de la citada ley establece que en caso de ausencia transitoria por cualquier motivo, o vacancia, los Ministros y Secretarios son reemplazados transitoriamente en la forma que determine el Gobernador;

Que en atención a la sanción de la Ley N° 14.803 y modificatoria corresponde establecer el nuevo régimen de reemplazo en caso de ausencia o vacancia de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que con ese objetivo, resulta necesario autorizar al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública a determinar y formalizar los reemplazos para los casos no previstos en el presente Decreto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 6° de la Ley N° 14.803 y modificatoria.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que, en caso de ausencia temporaria o vacancia, los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo se reemplazarán de la siguiente manera:

Ministro/ Secretario	Reemplazante
Coordinación y Gestión Pública.	Economía.
Economía.	Coordinación y Gestión Pública.
Justicia.	Seguridad.
Seguridad.	Justicia.
Salud.	Desarrollo Social.
Desarrollo Social.	Salud.
Agroindustria.	Producción, Ciencia y Tecnología.
Producción, Ciencia y Tecnología.	Agroindustria.
Infraestructura y Servicios Públicos.	Economía.
Trabajo.	Coordinación y Gestión Pública.
Gobierno.	Coordinación y Gestión Pública.
Secretario General.	Secretario Legal y Técnico.
Secretario Legal y Técnico.	Secretario General.
Secretario de Cultura.	Secretario de Derechos Humanos.
Secretario de Derechos Humanos.	Secretario de Cultura.
Secretario de Medios.	Secretario Comunicación.
Secretario de Comunicación.	Secretario de Medios.

ARTÍCULO 2°. El Ministro o Secretario que se ausente deberá comunicarlo al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, indicando los motivos y período por el cual se ausentará.

ARTÍCULO 3°. Los reemplazos serán formalizados por una resolución del señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública y comunicados a la Secretaría Legal y Técnica, a la Asesoría General de Gobierno y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública a determinar y formalizar los reemplazos para los casos no previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Facultar al Ministro de Coordinación y Gestión Pública para utilizar los medios de notificación que estime necesarios, con el objeto de comunicar a las jurisdicciones involucradas los reemplazos que se produzcan y su período de vigencia; debiendo a tal fin, procurar la utilización de medios tecnológicos que aseguren su comunicación de manera ágil y racional;

ARTÍCULO 6°. Determinar que en las decisiones o actos administrativos que tome la autoridad reemplazante deberá dejarse expresamente consignado que se dictan como consecuencia de la sustitución producida de conformidad con las pautas del presente Decreto y la resolución que refiere el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta Nº 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.470

La Plata, 4 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2944-721/14

Incorporar al Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria IV sita en calle Liniers e Italia de la localidad de Pergamino, al sistema de Atención Médica Organizada (SAMO).

DECRETO 2.549

La Plata, 9 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2900-77161/13

Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada SAMO los Centros de Atención Primaria de la Salud CAPS dependiente de la Municipalidad de Saladillo que a continuación se detallan: Hipólito Teves, Unidad Sanitaria del Carril, Álvarez De Toledo, Cazón, Polvaredas, Hilario Armendáriz, 31 de Julio, Asencio Ibarbia, Saladillo y San Roque.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 69

La Plata, 30 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2305-2542/15

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 68

La Plata, 30 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2305-2566/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14.652 para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DECRETO 65

La Plata, 11 de febrero de 2016.
Expediente N° 21200-91609/16

Designación de Carlos Javier Vázquez en el cargo de Director de la Dirección Administrativa, Contable y Recursos Humanos dependiente de la Escribanía General de Gobierno y la limitación en el crago citado de Jorge Oscar Andrade, a partir del 1° de febrero de 2016.